



CUT: 267876-2023

## **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0049-2024-ANA**

San Isidro, 07 de febrero de 2024

### **VISTOS:**

El Oficio N° 0136-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-DG de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Informe Técnico N° 0002-2024-ANA-DCERH/CAC de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos y el Informe Legal N° 0111-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 5 del artículo 15 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene como función, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación;

Que, con Resolución Jefatural N° 0002-2024-ANA se otorgó a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, titular del Proyecto Chavimochic III Etapa; la reserva de recursos hídricos de agua superficial proveniente del río Santa en la bocatoma Chavimochic, por un volumen anual de 664.46 hm<sup>3</sup>, para atender la demanda hídrica poblacional y agrícola de 39,335.00 hectáreas del Proyecto en mención, por el plazo de dos (02) años;

Que, con oficio del visto, la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego solicita la modificación de la reserva de recursos hídricos para el Proyecto Chavimochic III Etapa, y para tal efecto, adjunta el Estudio Hidrológico actualizado y el Informe N° 0002-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGIHR-DGIIHR de la Dirección de Gestión de Inversiones de Infraestructura Hidráulica y Riego, el cual concluye que se hace necesario modificar la reserva de agua aprobada en la precitada resolución jefatural, por un volumen anual de 1,058.64 hm<sup>3</sup>, considerando que existe un volumen acreditado actualmente de licencias otorgadas de 524.81 hm<sup>3</sup>;

Que, el citado informe sustenta su pedido, considerando la magnitud de la inversión, la demanda de agua para los diferentes usos y el interés prioritario para promover el desarrollo agrario. Asimismo, se indica que el objetivo del Proyecto es optimizar la oferta de agua, contribuyendo a su uso racional, mediante una operación y mantenimiento adecuado y

oportuno de la infraestructura hidráulica, promoviendo de esta forma su uso responsable entre los usuarios;

Que, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos con el informe técnico de vistos, refiere que la demanda hídrica de la reserva de recursos hídricos del Proyecto Chavimochic III Etapa, es la suma de las demandas hídricas cubiertas con la oferta hídrica de libre disponibilidad de 506.82 hm<sup>3</sup>, más el total de los déficits hídricos en los meses de estiaje de 551.82 hm<sup>3</sup> (distribuidas en el escenario actual de 69.91 hm<sup>3</sup> y futuro de 481.91 hm<sup>3</sup>), que en total asciende a 1,058.64 hm<sup>3</sup> de volumen anual;

Que, de la evaluación del estudio hidrológico actualizado, el informe precitado concluye que es técnicamente viable la modificación de la reserva de recursos hídricos del río Santa, por lo que corresponde modificar la reserva de recursos hídricos superficiales provenientes del río Santa en la bocatoma Chavimochic, por un volumen anual de 1,058.64 hm<sup>3</sup>. Asimismo, corresponde modificar al órgano encargado de la supervisión de la reserva de recursos hídricos, incorporando a la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao en reemplazo de la Administración Local de Agua Santa-Lacramarca-Nepeña y la Administración Local de Agua Chicama;

Que, con informe legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina de forma favorable a la modificación de la Resolución Jefatural N° 002-2024-ANA, que otorgó la reserva de recursos hídricos para el desarrollo del Proyecto Chavimochic III Etapa;

Que, en ese sentido, corresponde modificar la reserva de recursos hídricos, en lo que respecta al volumen anual otorgado, de 664.46 hm<sup>3</sup> a 1,058.64 hm<sup>3</sup>, para atender la demanda hídrica poblacional y agrícola de 72,795.00 hectáreas del Proyecto, así como el órgano encargado de la supervisión;

Con los vistos de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia General, y conforme a lo establecido en el artículo 12 inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Modificación de la reserva de recursos hídricos**

Modificar los artículos 1 y 3 de la Resolución Jefatural N° 002-2024-ANA, que otorgó reserva de recursos hídricos a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, titular del Proyecto Chavimochic III Etapa, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **«Artículo 1.- Otorgamiento de la reserva de recursos hídricos**

*Otorgar, a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que de acuerdo al Convenio N° 004-2020-MINAGRI-DM es la entidad titular del Proyecto Chavimochic III Etapa, la reserva de recursos hídricos del agua superficial proveniente del río Santa en la bocatoma Chavimochic, por un volumen anual de 1,058.64 hm<sup>3</sup> para atender la demanda hídrica poblacional y agrícola de 72,795.00 hectáreas del proyecto en mención, según el siguiente detalle:*

FUENTE DE AGUA	DEMANDA HÍDRICA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ANUAL
RIO SANTA	DEMANDA HIDRICA FUTURO A AREA POR INCOPORAR Y DE USO POBLACIONAL FUTURO.	82.83	75.97	84.76	82.18	77.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.02	77.79	506.82
	DEMANDA HIDRICA EN EXCESO EPOCA DE LLUVIAS (REGULACION).	60.00	120.00	211.82	160.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	551.82
	DEMANDA TOTAL	142.83	195.97	296.58	242.18	77.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.02	77.79	1058.64

(...)

**Artículo 3.- Supervisión de la reserva de recursos hídricos**

*La Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama y la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, son responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.»*

**Artículo 2.- Publicación.**

Disponer la publicación de la presente resolución jefatural en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal web institucional: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese, comuníquese y publíquese;

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**  
JEFE  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA